



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	María Blanca Nieves Ariza Romero
Demandada:	Herederos de José Eusebio Zárate Gerena (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00437
Asunto:	Constancia de notificación y allanamiento
Decisión:	Tiene por notificada demandada y requiere

El apoderado de la demandante aporta constancia de envío de comunicación para notificación personal remitida a las direcciones físicas de los demandados; sin embargo, no presenta la certificación expedida por la empresa de mensajería en la que se acredite que el extremo pasivo recibió dicha comunicación.

De otra parte, el 01 de octubre de 2021, la demandada ADRIANA MILENA ZÁRATE ARIZA remitió escrito a nombre propio, en el que manifiesta conocer del proceso y se allana a las pretensiones de la demanda. Por lo tanto, resulta inoficioso insistir en que se adelante el trámite de notificación respecto de esta demandada.

Finalmente, se aprecia que el 15 de octubre de 2021 el curador ad-Litem de los herederos indeterminados de JOSÉ EUSEBIO ZÁRATE GERENA (Q.E.P.D.) fue notificado personalmente, encontrándose el proceso al despacho. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que la demandada ADRIANA MILENA ZÁRATE ARIZA se encuentra notificada por conducta concluyente a partir del 01 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Por secretaría CONTABILIZAR el término de traslado de la demanda respecto del curador ad-Litem y de ADRIANA MILENA ZÁRATE ARIZA.

TERCERO. REQUERIR a la demandante para que aporte la constancia de entrega de las comunicaciones para notificación personal remitidas a los demandados NANCY ZÁRATE ARDILA y ALIRIO ZÁRATE ARDILA.

CUARTO. CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIÓN MARITAL DE HECHO
RAD. N° 2021-00437

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 2 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 83

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA